

PROGRAMA “NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

**Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU.
Código CIP: P6049**

- **LINEA 2:** Mantenimiento del empleo y la colaboración en la realización de evaluaciones sobre las oportunidades de empleo, para facilitar la transición de su actividad hacia la economía verde y digital.
 - **Actividad Subvencionada:** el **Mantenimiento del empleo** de las personas trabajadoras asalariadas con contrato indefinido en la microempresa, personas trabajadoras autónomas o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, con un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un plazo de tres meses, comprometiéndose la entidad beneficiaria en dicho plazo a **colaborar** con una empresa contratada por el Servicio Extremeño Público de Empleo en la **realización de evaluación de la gestión**.
 - **Evaluaciones de la Gestión del Empleo:** los análisis de las actividades empresariales sobre la posición actual y futura de sus necesidades de empleo y que contribuyan a la transición ecológica y digital.
 - **Beneficiarios:**
 - Sublínea 2.1: **microempresas privadas** (independientemente de su forma jurídica) y personas trabajadoras **autónomas** (en situación de alta en el RETA) que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan al menos un centro de trabajo en la misma, cuenten con menos de diez trabajadores asalariados y tuvieran un volumen de negocios anual o balance general anual inferior a dos millones de euros.
 - Sublínea 2.2: **cooperativas y sociedades laborales**, que desarrollen su actividad empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde han de tener también al menos un centro de trabajo. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.
 - **Cuantía:** 4.145 euros.

Obligación de mantenimiento del empleo y de colaboración con la empresa contratada por el SEXPE:

- Las entidades beneficiarias de las sublíneas 1.1 y 2.1 deberán **mantener en el empleo a las personas trabajadoras indefinidas**, y en su caso, de las trabajadoras **autónomas**, en su centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el **momento de solicitar la subvención durante al menos tres meses desde la concesión de la subvención**.
- En el caso de cooperativas y sociedades laborales beneficiarias de las sublíneas 1.2 y 2.2, deberán **mantener durante el mismo plazo** a las personas **socias-trabajadoras o de trabajo** que estuvieran en alta, en sus centros de trabajo ubicados en dicha Comunidad Autónoma.

No se considerará incumplida esta obligación de mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

Una vez **aprobada la subvención**, el órgano gestor lo comunicará a una empresa contratada por el Servicio Extremeño Público de Empleo para que realice el plan estratégico de crecimiento o la evaluación de la gestión del empleo, según corresponda, en colaboración con la beneficiaria. Si en el referido **plazo de tres meses** para el desarrollo de la iniciativa, **por causas ajenas a la beneficiaria** no se hubiera podido desarrollar, el plazo **se extenderá tres meses más**, aunque la obligación del mantenimiento del empleo se limitará a los tres meses desde la fecha de concesión de la subvención.

Plazo de presentación de Solicitudes:

Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023

Presentación de Solicitud y anexos

Formulario de solicitud: <https://sede.gobex.es/SEDE/>

Instrucciones de presentación telemática solicitud: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6049>

Normativa:

Regulado en los **Capítulos I, III y disposición adicional segunda del DECRETO 137/2021, de 15 de diciembre**, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas. <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/2500o/21040183.pdf>



Exclusiones:

Quedan excluidas de las ayudas de este programa:

a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

c) Las empresas de trabajo temporal.

d) Las asociaciones, fundaciones u otras entidades asociativas sin ánimo de lucro.

e) Las entidades que no cumplan el principio de “no causar perjuicio significativo” (principio do no significant harm – DNSH).

Importes convocatoria:

En el apartado 2 de la disposición adicional segunda se recoge el importe de la convocatoria

- **Línea 2:** 9.131.435 €, con el siguiente desglose:
 - Sublínea 2.1: En microempresas y personas trabajadoras autónomas.
 - 2022: 5.135.655 €
 - 2023: 949.205 €
 - Sublínea 2.2: En empresas de emprendimiento colectivo.
 - 2022: 2.569.900 €
 - 2023: 476.675 €

Contactos: Servicio de Programas Innovadores de Empleo.

924 00 64 36, 924 02 73 62, 924 48 78 22, 924 48 78 23, 924 48 78 21, 924 48 78 25.

Correo Electrónico: escuelastaller@extremaduratrabaja.net



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU